10138



# Agència Catalana de l'Aigua

Provença, 204-208 08036 Barcelona Tel. 93 567 28 00 Fax 93 567 27 80 NIF Q 0801031 F



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO At. Sr. Manuel Omedas – Jefe de la Oficina de Planificación Paseo Sagasta, 24 – 26 50071 - Zaragoza

Apreciado Manuel Omedas,

En la presente se exponen las alegaciones que la Agencia Catalana del Agua (Generalitat de Catalunya) considera deben ser consideradas referente a los documentos iniciales del ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021 que son objeto de información pública mediante su publicación el 24 de mayo de 2013 en el BOE Nº. 124, Sec. V-B, pág. 26492.

Con el fin de adecuar los documentos sometidos a información pública al vigente marco jurídico – competencial, y corregir los problemas técnicos detectados se remite el presente documento de alegaciones dentro del plazo establecido.

Cordialmente,

Diego Moxó

Director del Área de Gestión del Medio

Barcelona, 23 de octubre de 2013

Generalitat de Catalunya Asencia Catalana de l'Aisua

Numero: 0138S / 33.069 / 2013 Data: 29-10-2013 Hora: 09:45:02

Registre de Sortida

ALEGACIONES DE LA GENERALITAT
DE CATALUNYA A LOS DOCUMENTOS
INICIALES DEL PROCESO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
(REVISIÓN 2015)
CORRESPONDIENTES A LA
DEMARCACION HIDROGRÁFICA DEL
EBRO

(BOE Nº. 124, Sec. V-B, pág. 26492)

ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN (EGD) Y FÓRMULAS DE CONSULTA

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) ha sometido a información pública los documentos iniciales del ciclo de planificación hidrológica 2015 - 2021. El periodo de presentación de alegaciones es de seis meses a partir de su publicación el 24 de mayo de 2013 (BOE Nº. 124, Sec. V-B, pág. 26492), por lo que el plazo de presentación de las alegaciones finaliza el 24 de noviembre de 2013.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes que la Generalidad de Cataluña considera deben ser objeto de valoración por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el fin de adecuar los documentos sometidos a información pública al vigente marco jurídico – competencial, y corregir los problemas técnicos detectados.

Las consideraciones y alegaciones se establecen siguiendo el orden de los capítulos del documento puesto a información pública:

ALEGACIONES A LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3 DEL DOCUMENTO PUESTO A INFORMACIÓN PÚBLICA: "Introducción, Principales tareas y actividades a realizar durante el ciclo de planificación hidrológica, y Calendario previsto"

No se presentan alegaciones

ALEGACIONES AL CAPÍTULO 4 DEL DOCUMENTO PUESTO A INFORMACIÓN PÚBLICA: "Estado genera sobre la demarcación hidrográfica (EGD)"

Este apartado se ha redactado en correspondencia con la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro (PHCE) 2010-2015, que la CHE publicó para información pública en el BOE de 12/05/2012.

La Generalitat de Catalunya presentó, en su momento, alegaciones a la propuesta de Plan Hidrológico 2010-2015, incorporando consideraciones de carácter jurídico-competencial y técnico, entre las que figuran observaciones relativas a la delimitación de las masas de agua en el tramo final del río y delta del Ebro, que en el presente documento no se han modificado.

La CHE valoró las alegaciones presentadas por la Generalitat rechazando la mayoría de ellas, y demorando, en algunos casos, su posterior consideración a la revisión del Plan.

En el presente documento se reiteran las consideraciones relativas a la delimitación de las masas de agua en el tramo bajo del río y delta del Ebro, para que sean incorporadas en los documentos de caracterización de las masas de agua de la Demarcación, Esquema de Temas Importantes, y posteriormente en la revisión del Plan Hidrológico.

# Capítulo 4.2.5.1 del documento puesto a información pública: "Localización y límites de las masas de agua superficial"

A juicio de la Agencia Catalana del Agua, los criterios establecidos en la delimitación de masas de agua no se ajustan estrictamente a los criterios operativos de control y gestión de éstas. En el caso de las masas de agua superficial, los ríos se han delimitado, en muchos casos, sin tener en cuenta los posibles cambios de estado y las principales presiones, sobre todo en el tramo bajo del río Ebro (p.ej. no se tiene en cuenta la extracción de agua de la CN de Ascó, ni la detracción del canal de la derecha y la izquierda en Xerta, etc.). La falta de vinculación entre la definición de las masas de agua y las principales presiones antrópicas existentes puede alterar la correcta diagnosis de su estado y las medidas a considerar y/o implantar.

Como comentario general, destaca la ausencia de una cartografía donde se identifique la delimitación de cada una de las masas de agua de la DHE. Esta información es imprescindible para un correcto análisis del PHE.

# CARACTERIZACIÓN DE RÍOS

Los puntos de corte de las masas de agua del bajo Ebro, especialmente en el tramo que va desde Flix a Tortosa, coinciden con afluentes que muchas veces llevan un caudal bajo en relación al Ebro, no provocando, por tanto, ningún cambio en las características del mismo. Por el contrario, no se han tenido en consideración otros puntos o detalles que sí tienen relevancia en los cambios significativos a lo largo del Ebro, por lo que se deberían tener en consideración para la determinación de las masas de agua. A nuestro entender, debería cambiarse la delimitación de estas masas de agua, añadiendo, Flix, Ascó y el Azud de Xerta como puntos de corte de masas de agua el eje principal del Ebro en Cataluña, por los importantes cambios en la dinámica, calidad del agua, y la detracción de caudal que se realiza.

#### Propuesta / Alegación

 Cambiar la delimitación de las últimas masas de agua del río Ebro tal como se propone en la tabla 4.1.

Tabla 4.1: Propuesta de cambio de límites para las masas de agua del río Ebro

Código	Nombre	Propuesta de cambio de límites
459	Río Ebro desde la Presa de Flix hasta el río Cana	Río Ebro desde la presa de Flix al desagüe de la central hidroeléctrica de Flix.
460	Río Ebro desde el río Cana hasta el río Ciurana	Río Ebro desde el desagüe de la central hidroeléctrica de Flix hasta Ascó
461*	Río Ebro desde el río Ciurana hasta el río Sec y la elevación de Pinell de Brai	Río Ebro desde Ascó hasta el río Siurana

Código	Nombre	Propuesta de cambio de límites
462*	Río Ebro desde el río Sec hasta el río Canaleta	Río Ebro desde el río Siurana hasta el Assut de Xerta
463	Río Ebro desde el río Canaleta hasta la estación de aforos número 27 de Tortosa (en el puente más alto)	Río Ebro desde el Assut de Xerta hasta la estación de aforos número 27 de Tortosa (en el puente más alto)

<sup>\*</sup> Se propone fusionar las masas 461 y 462 en una masa desde Ascó hasta el Azud de Xerta.

### CARACTERIZACIÓN DE LAGOS

Las masas de agua lagos se han definido según la Instrucción Técnica de Planificación Hidrológica (IPH). A pesar de ello, en la tabla 7 de los documentos analizados aparece el tipo "Bahía estuárica mediterránea".

Por otro lado, en el bajo Ebro se han delimitado los "Ullals de Baltasar" como masa de agua de la categoría lagos (código 1757) y, pegado a ella, los "Ullals de l'Aripe" como masa de agua de transición (código 1686). Ambas masas son un conjunto de *ullals* – o surgencias de un acuífero cárstico, de agua dulce – situados en la misma zona, y con las mismas características básicas.

Finalmente, se ha delimitado como aguas de transición la masa "1685 – Delta del Ebro". Esta masa, conocida como los *Erms de Casablanca o Vilacoto* está formada por un conjunto de *ullals* y *lluents* de agua dulce, y no tiene influencia marina.

# Propuesta / Alegación

Cambiar la tipología de las siguientes masas de agua:

- 1. El tipo "Bahía estuárica mediterránea" no corresponde a un tipo de lago sino de aguas de transición. Debería eliminarse.
- Considerar tanto los "Ullals de Baltasar" (masa de agua 1757) como los "Ullals de l'Arispe" (masa de agua 1686 – Delta del Ebro) como masas de agua de la categoría lagos. Si se considera oportuno, podrían unificarse en una misma masa de agua.
- 3. Clasificar la masa "1685 Delta del Ebro" dentro de la categoría de lagos, y renombrarla como Erms de Casablanca o Vilacoto.

#### CARACTERIZACIÓN DE AGUAS DE TRANSICIÓN

Se delimitan como masas de agua de transición el estuario del río Ebro desde Tortosa al mar, y las bahías dels Alfacs y el Fangar. Aparecen 5 masas de agua llamadas "Delta del Ebro" (y con códigos 1684 a 1688) y tipificados como bahías estuáricas mediterráneas que no quedan bien definidos.

El tramo final del Ebro, estuárico, presenta un gradiente de condiciones desde Tortosa al mar. Sin embargo, a la altura de la "Illa de Gràcia" se da un cambio importante, ya que aguas abajo la cuña salina es prácticamente permanente, y aguas arriba no. Se propone dividir la masa de agua en dos: una de Tortosa al comienzo de la Illa de Gràcia, y otra desde el comienzo de la Illa de Gràcia al mar.

No se ha incluido en las aguas de transición ninguno de los humedales del Delta del Ebro, masas de agua claramente de transición por ser parcialmente salinas debido a su proximidad al mar, pero que tienen una influencia notable de agua dulce. Sin embargo, algunas de estas lagunas se han considerado dentro de la categoría lagos.

Se propone la inclusión de las siguientes lagunas como masas de agua de transición (Tabla 4.2).

Tabla 4.2: Lagunas que deberían considerarse como masas de agua de transición

Nombre/ubicación	Código de la ACA (para referencia)	Naturalidad	Tipología (según IPH)
Delta de l'Ebre-les Olles	H2400030	Muy modificada	6
Delta de l'Ebre-El Canal Vell	H2400040	Natural	5
Delta de l'Ebre-El Garxal	H2400050	Natural	5
Delta de l'Ebre-Illa de Buda	H2400060	Natural	5
Delta de l'Ebre-L'Alfacada	H2400070	Natural	5
Delta de l'Ebre-La Platjola	H2400080	Muy modificada	6
Delta de l'Ebre-Riet Vell	H2400090	Muy modificada	6
Delta de l'Ebre-La Tancada	H2400100	Natural	5
Delta de l'Ebre-Punta de la Banya	H2400110	Natural	7
Delta de l'Ebre-El Clot	H2400120	Natural	5
Delta de l'Ebre-L'Encanyissada	H2400130	Natural	5

# Propuesta / Alegación

- 1. Se propone dividir la masa de agua 891 "Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)" en dos tramos: desde Tortosa al comienzo de la Illa de Gràcia, y desde el comienzo de la "Illa de Gràcia" al mar. También sería posible dividirla desde Tortosa hasta la confluencia con el "barranc de la Galera" (zona en que casi nunca penetra la cuña salina), y desde el Ebro en la confluencia con el "barranc de la galera" hasta el mar (zona con influencia marina, aunque de manera más permanente desde la "Illa de Gràcia"). De una manera u otra es necesario cortar esta masa de agua para mejorar su gestión y monitoreo. Desde el punto de vista de la ACA, la primera opción es más operativa (desde Tortosa a "Illa de Gràcia", y desde "Illa de Gràcia" al mar).
- 2. Añadir las siguientes masas de agua de transición ubicadas en el tramo bajo del Ebro (al menos, en los anexos 1 y 5.1) (Tabla 4.3):

Tabla 4.3: Propuesta de inclusión de lagunas como masas de agua

Nombre/ubicación	Categoría	Naturaleza	Tipología (según IPH)	Código de la ACA (para referencia)
Delta de l'Ebre-les Olles	Transición	Muy modificada	6	H2400030
Delta de l'Ebre-El Garxal	Transición	Natural	5	H2400050

Delta de l'Ebre-La Platjola	Transición	Muy modificada	6	H2400080
Delta de l'Ebre-Riet Vell	Transición	Muy modificada	6	H2400090
Delta de l'Ebre-La Tancada	Transición	Natural	5	H2400100
Delta de l'Ebre-El Clot	Transición	Natural	5	H2400120

# 3. Cambiar de categoría y renombrar las siguientes masas de agua (Tabla 4.4):

Tabla 4.4: Propuesta de cambios de categoría y nombre

Código	Nombre masa de agua	Categoría según propuesta PHE	Acción
1670	L'Alfacada	Lago	Cambiar a la categoría Aguas de transición. Tipología IPH 5.
1671	Els Alfacs	Lago	Cambiar a categoría Aguas de transición y renombrarla como Punta de la Banya. Tipología IPH 7.
1674	El Canal Vell	Lago	Cambiar a la categoría Aguas de transición. Tipología IPH 5.
1675	L'Encanyissada	Lago	Cambiar a la categoría Aguas de transición. Tipología IPH 5.
1676	Els Calaixos	Lago	Cambiar a la categoría Aguas de transición y renombrarla como Els Calaixos de l'Illa de Buda. Tipología IPH 5.

# 4. Eliminar las siguientes masas de agua del tramo bajo del Ebro (tabla 4.5).

Tabla 4.5: Propuesta de eliminación de masas de agua

Código	Nombre masa de agua	Categoría	Motivo
1684	Delta del Ebro	Transición	Masa confusa – tendría que definirse mejor
1685	Delta del Ebro	Transición	Masa confusa – tendría que definirse mejor
1686	Delta del Ebro	Transición	Masa confusa – tendría que definirse mejor
1687	Delta del Ebro	Transición	Masa confusa – tendría que definirse mejor
1688	Delta del Ebro	Transición	Masa confusa – tendría que definirse mejor

## MASAS DE AGUA ARTIFICIALES Y MUY MODIFICADAS

En las aguas costeras y de transición sólo se definen dos masas de agua muy modificadas, que corresponden a las bahías de los Alfacs y del Fangar.

Como masas de agua de transición muy modificadas, no se ha añadido ninguna laguna litoral, masas de agua que también deberían considerarse de transición (ver el apartado correspondiente de este documento). Desde la ACA se consideró como un criterio para designar una laguna de transición como muy modificada el hecho que su funcionamiento hidrológico actual provoque grandes cambios en la tipología de la laguna (modifique, por ejemplo, el régimen hidrológico, o bien las características de salinidad, aspectos que determinan las comunidades biológicas y, en consecuencia, afectan al buen estado ecológico). Por consiguiente, se propone:

# Propuesta / Alegación

1. Considerar como masas de agua muy modificadas las siguientes lagunas de transición (Tabla 4.6).

Tabla 4.6: Propuesta masas de agua muy modificadas para lagunas de transición

Nombre/ubicación	Código de la ACA (para referencia)	Naturalidad	
Delta de l'Ebre-les Olles	H2400030	Muy modificada	
Delta de l'Ebre-La Platjola	H2400080	Muy modificada	
Delta de l'Ebre-Riet Vell	H2400090	Muy modificada	

# Capítulo 4.2.5.3 del documento puesto a información pública: Localización, límites y caracterización de las masas de agua subterránea

En la identificación y delimitación de las masas de agua subterránea deberían figurar que las que se corresponden con la unidad hidrogeológica Bajo Ebro-Montsià tienen el carácter de aqüíferos compartidos, de acuerdo con el anexo I de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Al mismo tiempo, se propone el reconocimiento de las masas de agua (Cardó-Vandellós, Plana de la Galera-Montsià y Mesozoico de los Puertos-Montsià) como unidades hidrogeológicas compartidas entre ambos ámbitos de planificación (Demarcación del Ebro y Distrito de cuenca fluvial de Cataluña). Estas masas de agua subterráneas contienen agua que descarga de manera natural en el Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña, y también condicionan los usos y concesiones existentes en este ámbito de planificación.

## Propuesta / Alegación

1. Las masas de agua con código ES.91.099, ES.91.103 y ES.91.104, parte de la masa de agua ES.91.096 y parte de la masa ES.91.097 coinciden con una única masa de agua delimitada por la ACA con código 31. La delimitación de la masa de agua ES.91.100 y parte de la masa ES.91.097 quedan definidas dentro de la masa propuesta por el ACA con código 29. Sí que son coincidentes las masas de agua ES.91.102 con la definida por la ACA con código 30. Las masas 29, 30 y 31 definidas por la ACA están incluidas en el Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña, al considerarse éstas masas de agua compartidas a la vista de lo dispuesto en el Anejo 1 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional que establece como compartida la unidad hidrogeológica Bajo Ebro Montsià.

# Capítulo 4.3 del documento puesto a información pública: "Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas"

En la Tabla 5: "Inventario de infraestructuras hidráulicas de la demarcación hidrográfica", el número de azudes es de 850, y en la Tabla 19: "Alteraciones morfológicas y regulación de flujo en masas de agua de río" el número es de 2.350.

# Propuesta / Alegación

 Deberían revisarse estos números o sus fuentes de información y unificar los datos si es preciso

# ALEGACIONES AL CAPÍTULO 5 DEL DOCUMENTO PUESTO A INFORMACIÓN PÚBLICA: "Fórmulas de consulta y proyecto de participación"

El proyecto de participación pública debe tener en cuenta el proceso de concertación de los caudales ecológicos, tanto de los ya definidos en el Plan Hidrológico 2010-2015, y que hayan sido considerados insuficientes o susceptibles de revisión, como los que no se definieron en el Plan Hidrológico 2010-2015, posponiéndose su definición en el siguiente ciclo de planificación.

Según la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008), en aquellos casos en los que el régimen de caudales ecológicos condicione las asignaciones y reservas del plan hidrológico, el proceso de concertación abarcará todos los niveles de participación: información, consulta pública y participación activa.

En este último nivel se incluirá una fase de negociación o resolución de alternativas, donde estén representados adecuadamente todos los actores afectados: organismos oficiales, usuarios, organizaciones económicas sociales y ambientales, expertos y en el caso concreto de los usos energéticos, organismos oficiales responsables del suministro eléctrico. Este proceso deberá ser previo a la inclusión del régimen de caudales en el plan hidrológico. En esta fase de negociación o resolución de alternativas deberá disponerse de los informes y estudios técnicos que justifiquen tanto el régimen de caudales ecológicos propuesto como los valores ambientales asociados a dichos caudales, junto con los análisis de las repercusiones de su implantación, elaborados todos ellos conforme a lo dispuesto en los epígrafes previos. En el resto de los casos, el proceso de implantación del régimen de caudales será objeto de un programa específico que incluirá la definición del proceso de concertación a realizar y, por tanto, será posterior a la propia redacción del Plan.

Según la IPH (art. 3.4.5) el plan hidrológico debe incluir un análisis de la repercusión del establecimiento del régimen de caudales ecológicos en los usos del agua existentes que incluya, en particular, la siguiente información:

- a) Marco legal de los usos existentes, incluyendo las características técnicoadministrativas de los mismos y un análisis jurídico de los efectos de la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las concesiones vigentes.
- b) Repercusión, tanto positiva como negativa, en los niveles de garantía de las unidades de demanda afectadas y análisis de la disponibilidad de caudales y de la compatibilidad con las concesiones existentes.
- c) Repercusión económica y social, tanto positiva como negativa, de la implantación del régimen de caudales ecológicos.

Previamente al proceso de concertación, se deberá hacer pública esta información requerida por la IPH para el análisis de la repercusión de los caudales ecológicos sobre los usos existentes.

También se deberán definir los caudales ecológicos para cada uno de los puntos de detracción o derivación de caudal, para que estos puedan ser gestionados y entrar en un proceso de concertación.

Barcelona, 22 de octubre de 2013